



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEV-RAP-25/2021.

RECURRENTE: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ Y OTRA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de mayo del dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, TURNO Y REQUERIMIENTO**, dictado el día de hoy, por la **Magistrada Claudia Díaz Tablada** presidenta de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas, del día en que se actúa, el suscrito notificador auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

NOTIFICADOR AUXILIAR

EBÉN EZER HERNÁNDEZ RIBBÓN
**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEV-RAP-25/2021

RECURRENTE: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ Y
OTRA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta a la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el escrito de demanda y sus anexos recibidos el día de hoy en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, por el cual, Guadalupe Salmones Gabriel, ostentándose como representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, promueve recurso de apelación, en contra del acuerdo OPLEV/CG188/2021 del mencionado Consejo, por el que se prueba el registro supletorio de las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas al cargo de ediles de los 212 ayuntamientos del estado de Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, así como de la omisión de acordar diversas sustituciones derivadas por renunciadas presentadas ante diversos consejos municipales y distritales; señalando también como responsable a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de dicho Organismo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción I, inciso b), 354, 355, 356, 362, fracción I, 363, 364, 369, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 36, fracción I, 45, fracción IV y 129 del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta y el original del presente acuerdo, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-RAP-25/2021**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** el expediente a la ponencia del **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar** para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y en caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

TERCERO. Toda vez que en el escrito de cuenta se señalan como responsables al Consejo General y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambos del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, por haber sido interpuesto directamente ante este órgano jurisdiccional, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** de las citadas responsables, por conducto de su respectivo titular, para que **de manera inmediata** dada la fase en que se encuentra el proceso electoral en el estado de Veracruz, realicen lo siguiente:

a) **Hagan** del conocimiento público el medio de impugnación incoado por el recurrente al rubro señalado, mediante cédula que fijen en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer al mismo, por escrito, como tercero interesado; y

b) Las responsables deberán remitir **de inmediato** original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia, así como el informe circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se les reclaman, y lo envíen junto con el acto impugnado y las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder, **antes del fenecimiento del plazo respectivo; y con la misma inmediatez** el escrito o escritos de terceros interesados que